

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvese proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho de Abril de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso avocar el conocimiento de la presente demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL; sin embargo, advierte el despacho que el domicilio de la parte demandante señor HERNAN BUSTOS MONTES, abuelo paterno y quien ejerce la custodia provisional del niño EMANUEL DAVID BUSTOS VANEGAS, otorgada mediante Acta No. 399 del 23 de junio de 2022 de la Defensoría de Familia – Centro Zonal Bucaramanga Sur, se ubica en el municipio de Floridablanca – Santander.

Al respecto, el inciso 2º numeral 2º del artículo 28 del C.G.P., señala:

"En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel".

Por lo cual, de conformidad con el Núm. 2 del Art. 28 del C.G.P., la competencia para adelantar el presente asunto corresponde a realizarse en dicho municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del niño EMANUEL DAVID BUSTOS VANEGAS, instaurada mediante Defensora Pública por el señor HERNAN BUSTOS MONTES, abuelo paterno del citado menor, y en contra de los señores YENIFER PAOLA VANEGAS CAÑAS y JORGE ELIECER BUSTOS MONTES, debiéndose remitir las presentes diligencias a los Juzgado Civiles Municipales de Floridablanca, por competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del niño EMANUEL DAVID BUSTOS VANEGAS, instaurada mediante Defensora Pública por el señor HERNAN BUSTOS MONTES, abuelo paterno del citado menor, y en contra de los señores YENIFER PAOLA VANEGAS CAÑAS y JORGE ELIECER BUSTOS MONTES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca - por competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf119efec869699d9ebadb2735f5a933e163ebafb54c8cabf714c5da6c2ff64f**

Documento generado en 28/04/2023 03:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>